



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 2 JUN 1998

Expte. Nº 17.008/98

VISTO estas actuaciones mediante las cuales la alumna Silvia Beatríz PEREZ, de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD solicita la eximición del pago del arancel por duplicado del Carnet de Biblioteca; y

CONSIDERANDO:

QUE fundamenta su pedido en la imposibilidad de abonar dicho arancel dada su precaria situación económica.

QUE la SECRETARIA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO sugiere hacer lugar a la eximición solicitada, con el compromiso de dedicación de horas de trabajo para la Universidad.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- No hacer lugar a la eximición solicitada por la Srta. Silvia Beatríz PEREZ, L.U. Nº 32.125, alumna de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, por razones presupuestarias.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y comuníquese. Cumplido siga a la SECRETARIA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.



CR. JORGE RAUL GÜEMES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO UNSa.

Dr. JUAN CARLOS SOTTIFREDI
RECTOR

RESOLUCION - R - N° 359 - 98